



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

ACUERDO No. 380

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración, administración administrativa prevista en la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento.

Que es necesario racionalizar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería para dar mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a esta Cartera de Estado; y,

En uso de las Facultades que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, los literales g) e i) del Artículo 15 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Ingeniero Víctor Hugo Cardoso, Viceministro de este Portafolio, para que bajo su responsabilidad, a su nombre y en representación del Ministro, ejercite las siguientes facultades:

- a) Suscribir Acciones de Personal relativas a: renunciaciones, sanciones disciplinarias, destituciones, cambios administrativos, ascensos, responsabilizaciones, traslados, vacaciones, licencias, subrogación y encargo de funciones, reintegros de personal, supresión de puestos, cesación de funciones por fallecimientos, tanto a nombramiento como a jornal; suscribir contratos de trabajo, contratos de servicios profesionales disponer las instauraciones de sumarios administrativos y audiencias del mismo carácter a que hubiere lugar, dictar las correspondientes resoluciones sobre medidas disciplinarias del personal del Ministerio excepto los Subsecretarios;
- b) Actuar como ordenador de gastos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias;
- c) Cumplir con las Delegaciones que fuere expresamente señalado por el Ministro en las diferentes Corporaciones e Instituciones;
- d) Suscribir e intervenir en conjunto con el Director de Asesoría Jurídica en las denuncias que se llegaren a presentar ante la Fiscalía por pérdidas y sustracciones de bienes de propiedad del Ministerio;



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro*

- Art. 2.- El Ing. Víctor Hugo Cardoso, responderá directamente ante el Ministro por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- Art. 4.- Derogase el Acuerdo Ministerial No. 256 del ocho de septiembre de dos mil tres y 258 del quince de septiembre de dos mil tres.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a los quince días del mes de octubre de dos mil tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. SERGIO SEMINARIO V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA